

# Guía de **comercio exterior** (Aduanas y cambios)

- Sociedades de comercialización internacional – SCI
- Sistemas Especiales de Importación-Exportación – Plan Vallejo
- Zona Franca
- Información exógena cambiaria



## Sociedades de comercialización internacional – SCI:

### I. Presentación Informe Anual de Compras, Importación y Exportación:

La presentación del informe anual de compras, importación y exportaciones a cargo de las Sociedades de Comercialización Internacional deberá efectuarse a partir del 1 de febrero hasta el 31 de mayo del respectivo año.

(En el evento en que alguna de las fechas indicadas corresponda a un día no hábil, ésta se correrá para el primer día hábil siguiente del correspondiente año).

### II. Actualización de proveedores y clientes en el exterior:

Las Sociedades de Comercialización Internacional, a través del aplicativo informático de “Comercializadoras Internacionales” de la VUCE, deben actualizar los proveedores y clientes en el exterior, por lo menos una vez al año hasta el 30 de diciembre de cada vigencia, sin perjuicio de actualizar la información cuando ocurra alguna novedad sustancial en la misma.

**Referencia:** Circular 001 de 23 de febrero de 2023 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.





## Sistemas Especiales de Importación-Exportación – Plan Vallejo:

### **I. Programa de materias primas e insumos**

#### **- Productos elaborados con materias primas e insumos importados:**

Las exportaciones de los productos elaborados con las materias primas e insumos importados en desarrollo de los programas autorizados al amparo de los artículos 172 y 173 literal b), deberán efectuarse y demostrarse dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de la autorización de levante de la primera declaración de importación temporal presentada en el plazo correspondiente.

#### **-Sector agropecuario:**

Para el sector agropecuario los plazos podrán ser hasta 24 o 36 meses, teniendo en cuenta el ciclo productivo y la vida útil de las materias primas e insumos utilizados.

### **II. Programa de bienes de capital y repuestos**

Los compromisos de exportación de programas de bienes de capital y de repuestos deberán ser demostrados en un 100%, dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del periodo de exportaciones autorizados, el cual se fijará en el acto administrativo de autorización o modificación.

### **III. Programa de exportación de servicios**

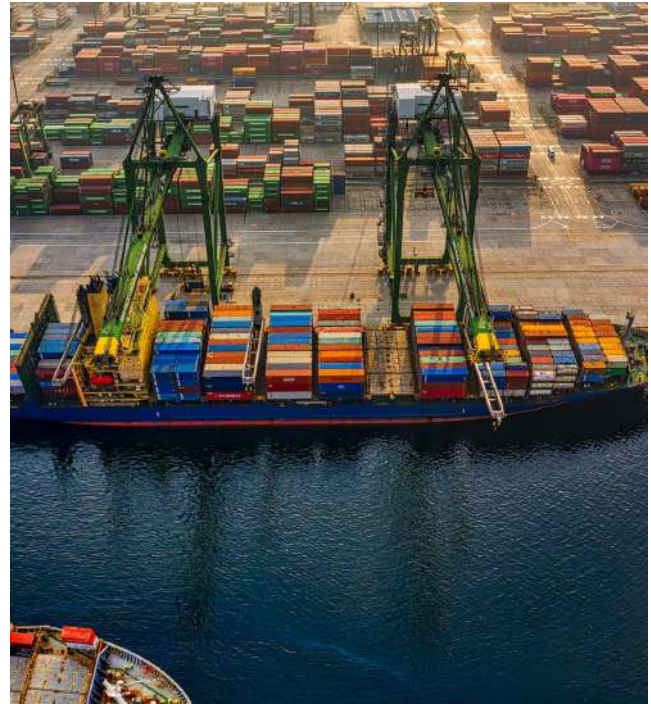
Para la exportación de servicios deberá presentarse dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del periodo de exportaciones autorizado.

Referencia: Artículo 23, Decreto 285 de 2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## Zona Franca

### **I. Usuario Operador.**

Reportar trimestralmente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General de las zonas francas permanentes y zonas francas permanentes especiales respecto de las cuales tenga la autorización como usuario operador, la relación de los usuarios calificados, el cumplimiento de los compromisos de los usuarios calificados o autorizados, y la información relacionada con los montos de inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia del presente decreto.



### **II. Usuarios Industriales de bienes, industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas.**

Tratándose de zonas francas permanentes, los usuarios industriales y comerciales deberán reportar trimestralmente al usuario operador y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el estado de avance en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo General y los compromisos adquiridos en el acto de calificación, así como el cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, la información relacionada con los montos de inversión y empleo que generen los usuarios que no tenían compromisos de inversión y empleo a la entrada en vigencia del presente decreto. En el mismo sentido, deberá reportarse la información estadística relacionada con la actividad que desarrolle en la zona franca y demás compromisos derivados del régimen franco.

**Referencia:** Decreto 2147 de 2016, "Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones" - Decreto 278 de 2021, "Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016".

## Información exógena cambiaria

Plazo de seis (6) meses para presentar la información exógena cambiaria correspondiente a:

1. Trimestre 4º de 2023 (octubre a diciembre de 2023)
2. Trimestres 1º - 2º - 3º de 2024 (enero a septiembre de 2024)

El plazo se cuenta a partir de la fecha en que la DIAN certifique la entrada en funcionamiento del aplicativo y los formatos de los archivos.XML que se dispongan para el efecto Esta certificación se realizará mediante resolución que señale el contenido y se adopten las características técnicas de la información exógena cambiaria.

**Referencia:** Resolución DIAN 000103 de junio 28 de 2024, art. 1º.

## Quedamos a su disposición



Nuestro equipo de expertos está listo para escucharte atentamente, proporcionarte el apoyo y la orientación que necesitas para tomar decisiones informadas.



[www.blancodecastro.com](http://www.blancodecastro.com)



[comercial@blancodecastro.com](mailto:comercial@blancodecastro.com)



(+57) 3126468108



Calle 76 N° 54-11, Edificio World Trade Center, Oficina 710, Barranquilla – Atlántico  
Cali - Valle del Cauca - Colombia  
Bogotá- Cundinamarca - Colombia